



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

01 MAR 2021

Rad. No. 1100140030-05-2017-01307-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 14 de septiembre de 2017 (fl.36), el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "ICETEX"**, solicitó de **DAVID GUILLERMO WILCHES VANEGAS y FLOR ORLANDA OSPINA PRIETO**, el pago de la obligación representada en el pagaré base de la acción (fls. 29).

Mediante proveído calendado del 28 de septiembre de 2017 (fl. 37) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a las demandadas por conducta concluyente quienes dentro del término legal no formularon medios exceptivos; por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que este Despacho,

RESUELVE:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ 860.000,00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISPANCHO

Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior, en su totalidad, se encuentra en ESTADO No. **02 MAR 2021** en el expediente No. **1100140030-05-2017-01307-00**

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria